

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1265.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA).  
-**DEMANDANTE:** SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.  
-**DEMANDADO:** JOSE ALBERTO CAMPO VIDAL.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00166-00.

**NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor **JOSE ALBERTO CAMPO VIDAL**, teniendo en cuenta el capital incorporado en el pagaré No. 5288840001240655, expedido el 19 de marzo de 2019.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen además con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra del señor **JOSE ALBERTO CAMPO VIDAL** y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34.173.554) Mcte. como saldo correspondiente al pagaré No. 5288840001240655.

1.1. INTERESES CORRIENTES: Que se paguen los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 12 de agosto de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022 equivalentes a la suma de \$3.238.464 mcte.

1.2. INTERESES DE MORA: Que se paguen los intereses moratorios desde el 08 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, sobre el SALDO de la obligación a la fecha del pago, a razón de la tasa máxima legal permitida.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, portador de la T. P. No. 9.821 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00166-00.)

CJ